## ORDENANZA Nº 2064

## VISTO:

El Decreto Acuerdo Provincial Nº 1082/3 (ME) de fecha 12/04/2016; y

## **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se otorga al Personal de la Administración Pública cuyas escalas salariales sean asimilables al Escalafón General, y de las Comunas Rurales, un incremento remunerativo y bonificable, equivalente al 30% sobre el básico de cada categoría vigente al 01 de Marzo de 2016; ello pagadero en un 15% a partir de Abril 2016 y el restante 15% a partir de Septiembre de 2016; además se otorga un Adicional no Remunerativo y No Bonificable de \$1.400 -, el que quedará fijado a partir del mes de Octubre de 2016 en \$2.800 - y asimismo se dispone otras medidas con relación al aludido Personal;

Que en su artículo 9 se invita, entre otros a los Municipios de la Provincia a adherirse a las disposiciones del mismo;

Que, en concordancia con la política salarial implementada por el Superior Gobierno de la Provincia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertimente y además prever la adhesión a las futuras modificaciones que disponga el Poder Ejecutivo Provincial;

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: ADHIERASE la Municipalidad de Yerba Buena al Decreto Acuerdo Provincial Nº 1.082/3(ME) de fecha 12 de Abril de 2016.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: AUTORÍZASE al D.E.M. a gestionar la asistencia financiera reintegrable, a fin de hacer frente a la erogación que demande la presente adhesión, la que no podrá exceder al monto determinado en las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Sistemas de la Provincia, correspondiente a las disposiciones a que se refiere el Decreto Provincial citado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORÍZASE al Superior Gobierno de la Provincia a retener de los fondos que corresponden percibir a esta Municipalidad en concepto de Coparticipación Federal (Ley Provincial Nº 6316 y su modificatoria o la que en el futuro la reemplace o sustituya), Fondos de Desarrollo del Interior, Aportes del Tesoro Nacional sin Asignación especifica, excedente de Bonos Municipales y/o de cualquier otro recurso de libre disponibilidad, excepto la recaudación propia, el monto que se otorgue al Municipio por Asistencia Financiera para la aplicación del Decreto Nº 1.082/3(ME), hasta cubrir el importe total que surja de la liquidación que efectué a tal fin la Dirección de Sistemas de la Provincia, correspondiente a las Reparticiones Nº 410 y Nº 411.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: FACULTASE al D.E.M. a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la aplicación del citado Decreto Provincial.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.